



MUNICIPALIDAD

DECRETO N°

1579



TEMUCO,

12 MAY 2022

**VISTOS:**

1.- Ley N°21.202 que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos, del 23 de enero de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente.

2.- Decreto supremo N°15, de 24 de noviembre del 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el reglamento de la ley N°21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos.

3.- Decreto Fuerza de Ley N° 458 que aprueba Ley General de Urbanismo y Construcciones, con fecha 13 de abril de 1976.

4.- Decreto supremo N°47, de 05 de junio del 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

5.- Circular DDU N°444, de 28 de octubre del 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que instruye sobre la postergación de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcción, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en relación con lo señalado en el artículo 3° de la Ley 21.202 del Ministerio del Medio Ambiente, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos.

6.- ORD N°2215 de fecha 24 de diciembre del 2021, de la Municipalidad de Temuco presentados al Ministerio del Medio Ambiente solicitando el reconocimiento de calidad de humedales urbanos al área denominada Ampliación del Humedal Estero Lircay.

7.- Resolución exenta N°01 de fecha 03 de enero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara admisibles las solicitudes de reconocimiento de calidad de humedales urbanos al área denominada Ampliación del Humedal Estero Lircay.

8.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1978, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que los humedales urbanos son ecosistemas extremadamente importantes puesto que proveen agua dulce, alimentación para las distintas especies que los habitan, conservan la biodiversidad, controlan las crecidas, recargan los acuíferos y ayudan a la mitigación de los efectos del cambio climático por su capacidad de absorber gases de efecto invernadero. Además, de potenciar un desarrollo sustentable en la planificación urbana de la ciudad, considerando las demandas de la ciudadanía en la protección de estos valiosos espacios naturales que existen al interior de la ciudad.

2.- Que el art. 3 de la ley N°21.202, del Ministerio del Medio Ambiente, establece que "Desde la presentación de la petición de reconocimiento de la calidad de humedal urbano y hasta el pronunciamiento del Ministerio del Medio Ambiente, la municipalidad

2471952

respectiva podrá postergar la entrega de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones en los terrenos en que se encuentren emplazados y que dicha postergación se realizará utilizando, en lo que corresponda, el procedimiento establecido en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”

3.- ORD N°409 fecha 09 de marzo del 2022, de la Municipalidad de Temuco presentando las solicitudes de postergación de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones a la Secretaria Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el terreno correspondiente a la Ampliación del Humedal Estero Lircay.

4.- ORD N°367 fecha 05 de abril el 2022 de la Secretaria Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa favorablemente la postergación de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, en el área denominada Ampliación del Humedal Estero Lircay.

### DECRETO:

1.- De conformidad a lo prescrito en el artículo art. 3 de la ley N°21.202, del Ministerio del Medio Ambiente, la municipalidad viene en postergar, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, por un plazo de 3 meses, prorrogable, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 117 de la LGUC, en las propiedades afectadas por los Humedales antes descritos. Dichas propiedades, corresponden a 258, las cuales se encuentran identificadas, de acuerdo a su rol de avalúo en Anexo N°1, el cual pasa a ser parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD  
DE TEMUCO  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
GFB/PFE/

  
MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
ALCALDE  
TEMUCO

#### DISTRIBUCIÓN

- Administración Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control Interno
- Oficina de Partes